

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 367 -2018-MDM

Miraflores, 08 de agosto del 2018.

VISTOS:

Informe N° 056-2018-PPM/MDM de fecha 07 de agosto del 2018 emitido por el Procurador Municipal Abogado Américo Gonzales Linares.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972 es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el trabajador de contrato administrativo de servicios de la Municipalidad Santiago Narciso Hinojosa Concha ha interpuesto una demanda judicial en la vía de proceso ordinario laboral sobre invalidez de contratos e invalidez de Contrato Administrativo de Servicios – CAS, suscritos desde del 01 de febrero del 2012 al 31 de mayo del 2018, reconociéndose y declarándose una relación laboral de naturaleza directa e indeterminada bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 728 como Obrero – Vigilante de la División de Serenazgo y Seguridad – Gerencia de Seguridad Ciudadana e inclusión en la planilla de trabajadores permanente desde el 01 de febrero del 2012 a la actualidad; pago por los conceptos de Gratificaciones Ordinarias de Fiestas Patrias y Navidad de los años 2012 a 2017, por el monto ascendiente a S/. 8, 650.00 e intereses legales respectivos, así como el pago de costos del proceso, en contra de la Municipalidad Distrital de Miraflores, expediente judicial N° 03763-2018-0-0401-JR-LA-07.

Que, el demandante mediante contrato administrativo de servicios, actualmente labora en la División de Serenazgo y Seguridad de la Gerencia de Seguridad Ciudadana como vigilante, percibiendo todos los derechos y beneficios laborales de este Régimen. Asimismo, pretende la invalidez de los Contratos administrativos de servicios suscritos del 01 de febrero del 2012 al 31 de mayo del 2018, reconociéndose y declarándose una relación laboral de naturaleza directa e indeterminada bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 728 como obrero – Vigilante de la División de Serenazgo y Seguridad – Gerencia de Seguridad Ciudadana e inclusión en la planilla de trabajadores permanentes desde el 01 de febrero del 2012 a la actualidad; pago por los conceptos de Gratificaciones Ordinarias de Fiestas Patrias y Navidad de los años 2012 a 2017, por el monto ascendiente a S/. 8, 650.00 e intereses legales respectivos, así como el pago de las costas y los costos del proceso por la suma de S/. 4, 000.00.

Que, la nueva Ley Procesal Laboral – Ley N° 29497 que rige el Proceso Ordinario Laboral, en su artículo 43° numeral 1, contempla que en la diligencia de Audiencia de Conciliación, se incurre en rebeldía automática, si asistiendo a la Audiencia no se contesta la demanda o el representante o apoderado no tiene poderes suficientes para conciliar dentro del proceso.

Que, de conformidad con lo expuesto y lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, el Alcalde puede designar apoderado para que asista a la conciliación judicial solicitada, por lo que;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR como apoderado al Procurador Público de la Municipalidad Abogado Américo Gonzales Linares en la audiencia de conciliación judicial correspondiente al proceso judicial interpuesto por SANTIAGO NARCISO HINOJOSA CONCHA en contra de la Municipalidad Distrital de Miraflores, expediente judicial N° 03763-2018-0-0401-JR-LA-07, con facultades suficientes para que asista a la misma y de ser el caso pueda conciliar judicialmente sobre los derechos de materia de la demanda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Distrital de Miraflores
Abog. Gladys Yojana Machicao Gálvez
SECRETARIA GENERAL



Municipalidad Distrital de Miraflores
GERMAN FORRES CHAMRI
ALCALDE